



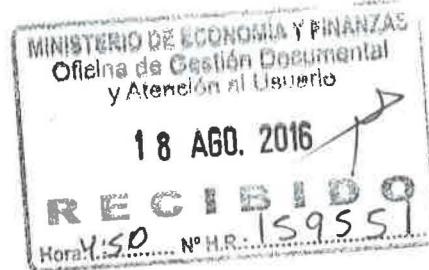
Lima, 18 de agosto de 2016.

Carta N° 014-2016-CF

Señor

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas
Presente.-



Asunto : Remisión de la opinión del Consejo Fiscal respecto del Proyecto de Ley N° 08/2016-PE que propone la "Ley que establece medidas en el marco de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal".

Referencia : Oficio N° 1301-2016-EF/10.01 - 158535

Estimado Señor Ministro

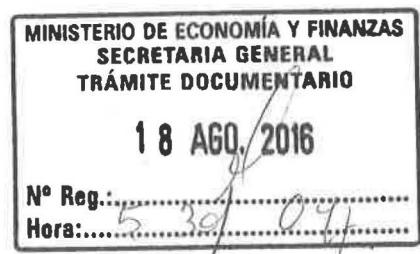
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFTRF), su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2015-EF, y el Decreto Supremo N° 287-2015-EF por el que se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal.

Sobre el particular, el Numeral 23.1 del Artículo 23º de la LFTRF establece que el Consejo Fiscal emite opinión no vinculante sobre la modificación y el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la propia LFTRF, entre otra materias. En ese sentido, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe N° 005-2016-CF, que contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal en relación al Proyecto de Ley N° 08/2016-PE -remitido por su despacho mediante el oficio de la referencia- que propone una nueva trayectoria para el resultado fiscal estructural entre los años 2017 y 2021, y un límite para el resultado fiscal del Sector Público No Financiero para el año 2017.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

WALDO EPIFANIO MENDOZA BELLIDO
Presidente
Consejo Fiscal



Informe N° 005-2016-CF

**Opinión del Consejo Fiscal sobre el Proyecto de Ley N° 08-2016-PE
“Ley que establece medidas en el marco de la Ley N° 30099, Ley de
Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal”**

El presente informe contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal (CF) sobre el Proyecto de Ley N° 08-2016-PE (PL08-2016), “Ley que establece medidas en el marco de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal”, enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1301-2016-EF/10.01¹. De esta forma el CF cumple con las disposiciones de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), y del Decreto Supremo N° 287-2015-EF por el que se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del CF².

Trayectoria del resultado fiscal

El PL08-2016 dispone en el numeral 2.1 un resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero (SPNF) de -2,2 por ciento del PBI potencial para el año 2017; -2,0 por ciento para el año 2018; -1,8 por ciento para el año 2019; -1,5 por ciento para el año 2020 y un retorno hacia la guía ex ante de -1 por ciento del PBI potencial en el año 2021. Según la exposición de motivos del PL08-2016, esta propuesta plantea retirar gradualmente el impulso fiscal con el objetivo de contribuir a mantener la estabilidad macroeconómica del país para profundizar las reformas de mediano y largo plazo.

El CF opina que la trayectoria del resultado fiscal estructural del SPNF propuesta en el PL08-2016 es consistente con el retiro gradual del impulso fiscal en los próximos años. Así, el impulso fiscal, medido como la variación en el déficit primario estructural, sería negativo en alrededor de 0,2 – 0,5 puntos porcentuales del PBI potencial durante este periodo, lo cual estaría en línea con una política fiscal contracíclica en un contexto en el que la economía estaría retornando a su nivel potencial³.

Asimismo, el CF resalta que esta senda implica, bajo los supuestos macroeconómicos actuales, que la deuda pública se ubicaría entre 26 y 28 por ciento del PBI en los próximos años, por debajo del límite de 30 por ciento del PBI establecido en la LFRTF. Sin embargo, cabe mencionar que estimaciones realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal (STCF) muestran que ante un

¹ En este documento el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) envía al Consejo Fiscal una copia del PL08-2016, que fuera presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República el 10 de agosto de 2016.

² En particular, el numeral 23.1 del Artículo 23 de la LFRTF dispone que el CF emite opinión sobre la modificación y el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en esta Ley, entre otros temas.

³ Véase Reporte de Inflación junio 2016 (página 112) y Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 (páginas 46 y 47).

escenario de riesgo externo negativo el ratio de deuda pública se podría situar en el año 2018 muy cerca del límite establecido por la LFRTF.

Disposiciones respecto al resultado fiscal del año 2017

El numeral 2.2 del PL08-2016 dispone que para el año 2017 el resultado fiscal del SPNF no podrá ser mayor a un déficit de 2,5 por ciento del PBI, que es consistente con el resultado fiscal estructural del SPNF del año 2017 de 2,2 por ciento del PBI potencial. Se señala también que las leyes de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del SPNF del año 2017, se sujetan a esta disposición. Según la exposición de motivos del PL08-2016, el objetivo de estas consideraciones es facilitar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal, dando mayor accesibilidad y transparencia al escrutinio público de los ciudadanos.

El CF opina que el numeral 2.2 del PL08-2016 genera un cambio en la regla fiscal de gasto no financiero del Gobierno Nacional⁴ para el año 2017. En particular, si bien el esquema propuesto es consistente ex ante con la guía del déficit estructural, fluctuaciones cíclicas y/o no previstas en los ingresos durante el año obligarían al gobierno a modificar el gasto público en similar magnitud, a fin de cumplir con la meta de déficit fiscal propuesta. El CF advierte que este cambio en la regla fiscal reduce la predictibilidad del gasto público y conduce a la prociclicidad del gasto público que la LFRTF buscaba evitar.

⁴ El numeral 6.1 de la LFRTF dispone como regla fiscal un límite al gasto no financiero del Gobierno Nacional basado en una “guía” del déficit estructural, a través de la cual las metas de gasto público se desvinculan de la volatilidad observada en la actividad económica y en los precios de exportación. Esta regla señala que el gasto no financiero del Gobierno Nacional no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

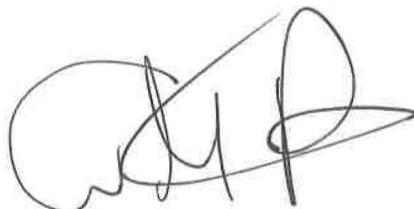
Conclusiones

El CF opina que la trayectoria del resultado fiscal propuesta en el PL08-2016 es consistente con el retiro gradual del impulso fiscal y, bajo los supuestos macroeconómicos actuales, con la estabilización del ratio de deuda pública sobre el PBI por debajo del límite establecido en la LFRTF. Para asegurar esa trayectoria, el CF recomienda monitorear cautelosamente los principales determinantes del ratio de deuda a fin de considerar los ajustes fiscales que sean necesarios para mantener el ratio de deuda pública en niveles adecuados para una economía como la peruana.

Respecto a las disposiciones establecidas en el numeral 2.2 del PL08-2016 el CF considera que estas generan un cambio en la regla fiscal del gasto no financiero del Gobierno Nacional para el año 2017, que pueden elevar la volatilidad y prociclicidad del gasto público.

Para profundizar los niveles de transparencia y accesibilidad del cumplimiento de las reglas fiscales del marco fiscal actual, el CF sugiere publicar periódicamente los niveles de gastos afectos a las reglas fiscales en las estadísticas oficiales de las finanzas públicas⁵.

Lima, 18 de agosto de 2016



WALDO MENDOZA BELLIDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL

⁵ Cabe mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas publica trimestralmente el avance en el cumplimiento de las reglas fiscales en el "Informe Trimestral de Reglas Fiscales" disponible en:

http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=3925&Itemid=102099&lang=es.

Adicionalmente, el CF publica mensualmente un estimado del avance del cumplimiento de las reglas fiscales en:

<http://www.cf.gob.pe/index.php/es/estadisticas>